A DESPACHO: Popayán 13 de junio de 2023, informando que correspondió por reparto proceso ejecutivo de la referencia. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN CAUCA

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, trece de junio de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2023-00363-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: NORMA CONSTANZA SALDARRIAGA

SALAZAR

PROCESO: EJECTUTIVO SINGULAR

Auto Interlocutorio Nro. 1368

Se encuentra a Despacho la demanda ejecutiva singular, de la referencia, correspondería al despacho entrar a resolver sobre la admisión de la presente. No obstante, una vez revisado el proceso se encuentra que la tasación de la cuantía y el monto de lo pretendido no supera los 40 salarios mínimos. Queda claro que el asunto que nos recoge se corresponde a un ejecutivo singular de mínima cuantía, excluyendo a este despacho de su conocimiento.

Por lo anterior, se concluye que la competencia del presente asunto recae sobre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán Cauca; atendiendo lo preceptuado en el artículo 17.2 del código general del proceso.

En tal virtud, el juzgado segundo civil municipal de Popayán (C);

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por competencia, la anterior demanda ejecutiva singular referenciada, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la anterior demanda a través de la Oficina de Reparto, al señor juez de pequeñas causas y competencia múltiple, para lo de su competencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez, GLADYS VILLARREAL CARREÑO

S.C.

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a895c1bef545220035ac56a50ffd709197e856a40af68e769450d6825852066e

Documento generado en 13/06/2023 02:58:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica